

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DEL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE MERCANCÍA DE IMPORTACIÓN
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	El desaduanamiento directo es la operación por la cual, a petición del consignatario o agente de aduana solicita el levante de las mercancías sin la presentación de la Declaración Aduanera de Importación ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA, cumpliendo con las formalidades exigidas en la normativa vigente.
¿A quién está dirigido?	A importadores, agentes de aduana, depósitos temporales y zonas de distribución. Operadores de Comercio Exterior (OCE) que se hayan registrado como tal en el sistema informático aduanero Ecuapass.
Dirigido a:	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: <ul style="list-style-type: none">Desaduanamiento directo autorizado
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: <ul style="list-style-type: none">Registro como Operador de Comercio Exterior en el sistema informático aduanero EcuapassGarantía aduanera (específica) por el cien por ciento de los eventuales tributos derivados del despacho, la que estará vigente por el plazo de treinta días.Factura comercial.Certificado de origen (cuando corresponda).Documentos de control.Pre liquidación de la mercancía.

¿Cómo hago el trámite?**Importador/ agente de aduana:**

1. Registrar la solicitud de desaduanamiento directo adjuntando documentos como factura comercial, certificado de origen cuando corresponda, documentos de control, pre liquidación de la mercancía, y registrar una garantía específica aprobada para dicho fin en la siguiente ruta: Portal externo > Trámites Operativos > Formulario de Solicitud de categoría > Carga > Solicitud de autorización de desaduanamiento directo.

Importador/ agente de aduana

1. En el caso de que el resultado del informe de la inspección sea con novedad, debe seguir el proceso de nacionalización de la mercancía, comenzando por la transmisión de la DAI.

Deposito temporal

1. En el caso de que el resultado del informe de la inspección sea sin novedad debe registrar la salida de la mercancía con el tipo de salida: "Salida por desaduanamiento directo" en la siguiente ruta: Portal externo > trámites operativos: 1.1.1 Documentos electrónicos > Informe de salida de mercancía-SMDT.

Importador/ agente de aduana

1. Realiza el proceso de nacionalización de la mercancía, comenzando por la transmisión de la DAI.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

Los trámites aduaneros no tienen costo. Sin embargo, el usuario debe considerar el pago de servicios propios de la logística, tales como el transporte, almacenaje, honorarios del agente de aduana entre otros costos.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

1. Para trámite en línea:

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

2. Para trámite presencial:

Lugares de atención:

Dirección General SENA: <https://www.aduana.gob.ec/direccion-general/>

Subdirección de Apoyo Regional <https://www.aduana.gob.ec/sar-uo/>

Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>

Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>

Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/>

Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>

Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>

Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>

Loja-Macará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>

Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>

Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>

Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>

Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

Horario de atención 08h00 – 17h00 (horarios extendidos en frontera o sala de arriba)

Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0060-RE **REGULACIONES GENERALES SOBRE EL ABANDONO DE MERCANCÍAS.** Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE- ISEE-2-3-069-V3 **INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD Y CONSULTA DE AUTORIZACIÓN DE DESADUANAMIENTO DIRECTO.** Art. TODO.
- **REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025.** Art. TODO.
- **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025.** Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0145-RE **REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2016-0060-RE REGULACIONES GENERALES SOBRE EL ABANDONO DE MERCANCÍAS.** Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0023-RE **SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS.** Art. TODO.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario**Correo Electrónico:** mesadeservicios@aduana.gob.ec**Teléfono:** 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	12	0	365
2025	11	1	293
2025	10	2	316
2025	09	0	307
2025	08	1	289
2025	07	0	290

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	06	0	302
2025	05	0	330
2025	04	1	376
2025	03	1	394
2025	02	0	356
2025	01	0	288
2024	12	0	343
2024	11	0	291
2024	10	0	331
2024	09	0	271
2024	08	0	305
2024	07	0	315
2024	06	0	255
2024	05	0	377
2024	04	0	375
2024	03	0	457
2024	02	0	329
2024	01	0	235
2023	12	0	288
2023	11	1	331
2023	10	0	330
2023	09	0	282
2023	08	0	314

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	07	0	286
2023	06	0	245
2023	05	0	298
2023	04	0	320
2023	03	0	306
2023	02	1	315
2023	01	0	237
2022	12	1	341
2022	11	0	259
2022	10	0	199
2022	09	0	252
2022	08	0	223
2022	07	0	194
2022	06	0	201
2022	05	0	208
2022	04	0	267
2022	03	0	234
2022	02	0	205
2022	01	0	205
2021	12	0	243
2021	11	0	133
2021	10	0	1285
2021	09	2	1108
2021	08	0	139

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	07	0	880
2021	06	0	100
2021	05	0	93
2021	04	0	115
2021	03	0	152
2021	02	0	166
2021	01	0	124
2020	12	0	129
2020	11	0	94
2020	10	0	108
2020	09	0	94
2020	08	0	57
2020	07	0	84
2020	06	0	57
2020	05	0	60
2020	04	0	64
2020	03	0	89
2020	02	0	77
2020	01	0	89